

 	ACTA DE REUNIÓN		Código: Q-AD-05-F-01
			Revisión # 2
			Fecha vigencia 26 / 12 / 2023

REUNIÓN

Capacitación Criterios de Auditoría Respuesta a Glosa Paquete 9 Lotes 1, 2, 3 y 4. Contrato de Prestación de Servicios No.1004 de 2023

PROYECTO

Reclamaciones ADRES

ACTA No.

088

LOTES

3 y 4

FECHA

21-11-2024

HORA

07:35 a.m.

OBJETIVOS

1. Capacitar en los criterios a aplicar en las reclamaciones radicadas de julio a diciembre de 2023, como respuesta a la glosa, que no fueron auditadas por ninguna de las firmas auditoras y que están incluidas en los paquetes 9 y criterios de auditoría a través de casos puntuales que planteen las firmas auditoras.
2. Capacitar respecto de cambios fundamentales en la versión 9 del manual operativo y de auditoría de reclamaciones de personas jurídicas, publicado en octubre y vigente a partir de las reclamaciones nuevas radicadas a partir del 1° de noviembre de 2024.

COORDINADOR

ADRES

RELATOR

Leidy Yohanna Cardona Bayona

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / EMPRESA
Paola Andrea Céspedes Forero	Gestor Operativo DOP - Supervisora	ADRES
Leidy Yohana Cardona Bayona	Gestor Operaciones GIVAC	ADRES
Camilo Andrés Plazas Veloza	Coordinador GIVAC	ADRES
Lourdes Esther Cortés Cruz	Líder componente Financiero	ADRES
Diana Carolina López Villabón	Líder componente Médico	ADRES
Elizabeth Serrano Leyton	Líder componente Soportes y Consistencia	ADRES
Wilson Rubiel Velásquez Castañeda	Coordinador GIVRA	ADRES
Natali Flórez Ordóñez	-	ADRES
Camilo Rincón Cuervo	-	ADRES
Mayra Alejandra Pérez Bejarano	-	ADRES
William Enrique Torres Rodríguez	-	ADRES
Angélica María Flórez Cuestas	-	ADRES
Efraín Meneses Góngora	-	ADRES
Elizabeth Barroso Silva	-	ADRES
Elizabeth Elvira Echandía Daza	-	ADRES

ACTA DE REUNIÓN

Código: Q-AD-05-F-01

Revisión # 2

Fecha vigencia
26 / 12 / 2023

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / EMPRESA
Esperanza Cardozo Pérez	-	ADRES
Jhan Piero Campos	-	ADRES
José Octaviano Barrera	-	ADRES
Karem Jhoana Trujillo Bermúdez	-	ADRES
Karen Rocío Palacios Tovar	-	ADRES
Leidy Julieth Neira Hincapié	-	ADRES
Natacha Karyn Dworaczek Conde	-	ADRES
Alexandra Carolina Romero García	-	ADRES
Yohana Barrera	-	ADRES
Juan Felipe Ospina Sosa	-	ADRES
Carlos Eduardo Díaz Suárez.	-	ADRES
Claudia Marcela Carreño González	-	ADRES
Carlos Ernesto Guerrero Matta	Director de Interventoría	AGS
Cenaida Gómez Nieto	Experta Reclamaciones	AGS
Mónica Pulido Castillo	Líder Calidad Zona 3	AGS
María Helena Cabezas Hernández	Líder Calidad Zona 4	AGS
Luisa Fernanda Jácome Navarrete	Profesional Jurídico Junior	AGS
Deisy Johana Bocarejo	Líder Operativa	AGS
María Helena Guerra Álvarez	-	AGS
Diego Fernando Medina Holguín	-	AGS
Martha Lucía Flórez Pinzón	Directora de Auditoría Lote 3	UTR 2023
María Esperanza Roza Gómez	Directora Jurídica Lote 3	UTR 2023
Humberto Bozzi Ángel	Director de Control Interno Lote 3	UTR 2023
María Consuelo González Aristizábal	Directora de Auditoría Lote 4	UTR 2023
Cilia Inés Guío Pedraza	Directora de Control Interno Lote 4	UTR 2023
Diana Marcela Garzón Mora	Abogada Dirección Jurídica	UTR 2023
Hernando Morales Díaz	Ingeniero Dirección Control Interno	UTR 2023
Miller Hernando Castillo Reina	Coordinador Operativo	UTR 2023
Erica Graciano David	Apoyo técnico	UTR 2023
María Emilsen Medina Guzmán	Apoyo técnico	UTR 2023
Magaly Bohórquez González	Apoyo técnico	UTR 2023
Fernando Alexander Pira Fernández	Apoyo técnico	UTR 2023
Rafael Humberto Cerón Lamus	Apoyo técnico	UTR 2023
AGS SAS	N.A.	N.A.

 	ACTA DE REUNIÓN		Código: Q-AD-05-F-01
			Revisión # 2
			Fecha vigencia 26 / 12 / 2023

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / EMPRESA
Delta A Salud Consortio Conaudit (38 personas más)		

AGENDA DE ACTIVIDADES:

1. Capacitación criterios a aplicar en las reclamaciones radicadas de julio a diciembre de 2023, como respuesta a la glosa, no auditadas por ninguna de las firmas auditoras, incluidas en los paquetes 9 y revisión de casos puntuales planteados por las firmas auditoras.
2. Capacitación cambios fundamentales en la versión 9 del manual operativo y de auditoría de reclamaciones de personas jurídicas.

TEMAS TRATADOS:

1. En relación con la auditoría del paquete 9 que corresponde a respuesta a glosa de julio a diciembre de 2023, por lo que se basa en la versión 5 del manual operativo y de auditoría, se precisa lo siguiente, según las preguntas que remitieron las firmas auditoras:

1.1 La glosa 2104 también es viable aplicarla si la entidad reclamante modifica en el formulario la naturaleza del evento, sin que previamente se haya glosado y en la entrada actual no tenga soportes para realizar la verificación; si hay soportes y se evidencia la diferencia, se aplica la glosa 2103.

1.2 Frente a la validación de los soportes, cuando la entidad reclamante subsana glosa adjuntando documentos, se debe validar con los de la entrada anterior y si se evidencia que modifican los documentos, como es del caso que se expuso de Fabilú SAS, que modificaron la fórmula médica, se debe reiterar la glosa.

La forma de subsanar las fechas en caso de haberse presentado error es la carta del representante legal indicando dicha corrección.

1.3 Para el caso particular de la reclamación 12562342, ADRES indica que se debe reiterar la glosa 4104, para no hacer pagos indebidos; no obstante, está a la espera del concepto solicitado, donde indique si los exmilitares o personal retirado de las fuerzas militares, se considera población civil.

1.4 Respecto de CUPS se reitera que se deben tener en cuenta los servicios estén reclamando, para diligenciar estos campos en el FURIPS, de no estar aplica glosa 2102 y verificar que no se trate de inconsistencia físico/magnético, caso en el cual aplicaría la glosa 2108.

Si en RG solo relacionan 1 componente de la cirugía, también se verifica diligenciamiento del campo complejidad y CUPS.

1.5 En el campo de descripción del evento aplica glosa 2102 cuando la información es incompleta o no tiene información válida y ADRES expone ejemplos.

1.6 Reitera que la glosa 4403 sólo se aplicará como nueva en respuesta a glosa, siempre y cuando la entidad altere o cambie al menos uno de los campos no modificables de la factura de venta.

1.7 Para el reconocimiento de servicios tercerizados, para este paquete 9 de RG, se debía anexar factura de cobro del tercero con sello de cancelado y/o constancia de paz y salvo emitido por el tercero.

1.8 Se aplicará glosa nueva 3001,3002 o 3003 cuando corresponda a la primera entrada de RG y el estado de la reclamación en primera entrada sea no aprobado.

2. A las 9:00 am inicia la capacitación de la versión 9 del manual operativo y de auditoría que aplica para las reclamaciones radicadas a partir del 1° de noviembre de 2024 y para respuesta a glosa tener en cuenta la versión del manual del ingreso inicial de la reclamación.

2.1 ADRES remite las diapositivas de la presentación que se copian a continuación:



CONTENIDO	Contenido
	1. Componente de Soporte y Consistencia
	2. Componente Médico
	3. Componente Financiero

Aplica para las reclamaciones nuevas radicadas a partir del 01 de Noviembre del 2024.

	PROCESO	VALIDACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO	Código:	VALR-MA06
			Versión:	09
	MANUAL	Manual operativo y de auditoría a las reclamaciones de personas jurídicas	Fecha:	11/10/2024

Para las reclamaciones radicadas en respuesta a la glosa, el proceso de verificación se realizará de acuerdo con la versión del manual con que se audité el primer ingreso.

01

Manual operativo y de auditoría a las reclamaciones de personas jurídicas Versión 9 -
Componente Soportes y consistencia

Marco Normativo

- Ley 2294**, aplica desde el 19/05/2023, se miden términos de 1 vez, será de 18 meses a partir de la fecha de la prestación del servicio (fecha de egreso)
- Decreto 2497 de 2022** Establece rangos diferenciales por riesgo del SOAT
- Decreto 2644 de 2022** Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016
- Resolución 1236 de 2023 -Derogó la R.1645 de 2016 – MSPS**
Establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de Reclamaciones

Marco Normativo

- Resolución 12758 de 2023** Derogó la R. 4338 de 2018 - ADRES Implementa la radicación electrónica de Reclamaciones
- Resolución 2225 de 2023** Modifica artículo 4 de la resolución 326 de 2023, en lo relacionado con el contenido del certificado de reconocimiento de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT rango diferencial por riesgo
- Resolución 1379 DE 2024** Establece condiciones para optimizar la etapa de las reclamaciones de servicios de salud prestados a las víctimas de los eventos que reconoce la ADRES
- Circular 022 de 2023 de la ADRES** Modifica la circular 008 de 2023 actualiza los formularios y establece instrucciones para diligenciamiento y radicación de las reclamaciones
- Circular 016 de 2024 ADRES** Establece nuevas especificaciones técnicas para radicación digital de reclamaciones SOAT ante la ADRES. (Representación gráfica de factura de venta y XML)

Certificación agotamiento cobertura

Glosa 2011

- Reclamaciones radicadas por primera vez que presenten certificación de agotamiento de cobertura expedida por la aseguradora, se puede tomar la fecha de la certificación vs fecha de radicación, se realiza conteo de 3 años bajo la vigencia del artículo 73 de la ley 1753 de 2015
- Aplica para reclamaciones con fecha de certificación de agotamiento de cobertura generadas por parte de la aseguradora a partir del 02 de marzo de 2023 y hasta el 18 de mayo de 2023

Certificación agotamiento cobertura

Glosa 1212

- Reclamaciones radicadas por primera vez que presenten certificación de agotamiento de cobertura expedida por la aseguradora, se puede tomar la fecha de la certificación vs fecha de radicación, se realiza conteo de 18 meses bajo la vigencia de la ley 2294 de 2023

Aplica para reclamaciones con fecha de certificación de agotamiento de cobertura generadas por parte de la aseguradora a partir del 19 de mayo de 2023

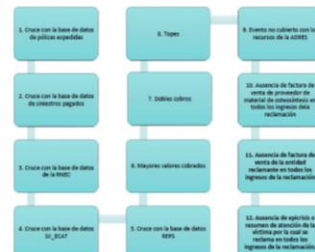
Glosa 4103

Consultada la base de datos de siniestros reportados por las aseguradoras, la víctima identificada con (xxxx), presenta pagos por servicios de transporte y/o servicios quincenarios para la misma fecha del evento con cargo a la póliza N° (xxxx) de la aseguradora (xxxx). Tomador (Tipo, N° de identificación y nombre) vehículo de placas N° (xxx)

Glosa 4102

Accidente de tránsito con vehículo asegurado, placa (xxxx), fecha de evento (xxxx) posterior al 10/07/2012 y anterior al 19/12/2022, por lo tanto, el pago corresponde a la aseguradora (xxxx)

Requisitos Esenciales – Relacionado con validaciones generales



Aspectos para tener en cuenta en Respuesta a glosa

Lo anterior teniendo en cuenta, lo establecido en el Artículo 2.6.4.7.1 del Decreto 2265 de 2017

Teniendo en cuenta que el FURIPS 1 y 2 y FURTRAN para la subsanación a la glosa es un documento nuevo, el auditor deberá validar el correcto diligenciamiento de este, de acuerdo con lo establecido en la Circular 022 de 2023, atendiendo los mismos criterios y aplicando las mismas glosas, desarrolladas en este manual, a saber:

- ✓ Revisión del cumplimiento de los campos obligatorios del formulario.
- ✓ Verificación de la coherencia y consistencia de la información reportada.
- ✓ Aplicación de las glosas definidas para cada uno de los conceptos a auditar.
- ✓ Validación del soporte documental adjunto, cuando aplique.

En reclamaciones extemporáneas no se realiza verificación ya que se reiteran glosas y estado

Aspecto para tener en cuenta en Respuesta a glosa

En virtud de lo establecido en el citado Artículo 2.6.4.7.1 del Decreto 2265 de 2017 y con el objetivo de evitar omisiones en el proceso de auditoría, no solamente se aplicarán las validaciones generales en el proceso de revisión y verificación sino también se evaluará que los servicios en salud reclamados se encuentren debidamente acreditados, justificados, facturados y soportados en los anexos de la reclamación, en este último se verificará que el servicio haya sido efectivamente prestado al usuario, lo anterior aplicará para las reclamaciones radicadas en su primer ingreso de respuesta a glosa.

Para las reclamaciones radicadas a partir del tercer ingreso y subsiguientes, la auditoría se centrará en las validaciones generales y en las glosas previamente aplicadas a la reclamación

02

Manual operativo y de auditoría a las reclamaciones de personas jurídicas Versión 9 - Componente Financiero

Glosa 2110 - Inconsistencia en la clasificación de servicios en FURIPS 2.

¿La información de la factura de venta registrada en el FURIPS 2, es consistente con el tipo de servicio definido en la Circular 022 de 2023?	Factura de venta de medio magnético (FURIPS 2)	La información registrada en la en el FURIPS 2 es inconsistente con la información registrada respecto del tipo de servicio: 2- Procedimientos. 3- Transporte Primario. 4- Transporte secundario. 5- Insumos. Se registrarán únicamente los medicamentos que correspondan a fórmulas magistrales. 6- Dispositivos Médicos. 7- Material de Osteosíntesis. 8- Procedimiento no incluido en el manual tarifario.	2110
---	--	--	------

Aplica para las reclamaciones nuevas radicadas a partir del 01 de Noviembre del 2024.

Requisitos factura de venta:

Criterio D: La factura o documento equivalente generado por el reclamante cumple con los requisitos definidos en la norma, identifica a la víctima y los procedimientos o tecnologías en salud realizados

aportada por el reclamante como para la factura de venta del proveedor del material de osteosíntesis.

8.2 Que el número de la factura de venta se encuentre dentro del rango autorizado por la Resolución DIAN teniendo en cuenta el prefijo y la vigencia (fecha de inicio vigencia y/o fecha vencimiento). En caso de que la factura de venta únicamente contenga la fecha de inicio de la resolución DIAN será válido si al realizar la consulta en la página web de la DIAN se identifica la fecha de vencimiento de esta.

En el mismo sentido aplica cuando la factura de venta únicamente contiene el rango de inicio de numeración de facturación autorizada y al realizar la consulta en la página web de la DIAN se identifica el rango fin de numeración de facturación autorizada, lo anterior también será válido.

En caso de que la Resolución de facturación contenga prefijo, pero en la factura de venta no se relacione, se deberá aplicar la glosa 4403 con su respectiva nota aclaratoria.

Así mismo, si la entidad aporta la representación gráfica de la factura de venta electrónica esta podrá cumplir los requisitos de la factura electrónica de venta relacionados con el CUFE, Resolución de facturación DIAN, en cuyo caso durante el proceso de auditoría se deberá evaluar lo indicado en el numeral 8.2.

03

Manual operativo y de auditoría a las reclamaciones de personas jurídicas Versión 9 - Componente médico

Validaciones previas a la auditoría integral:

Respecto de las validaciones previas a la auditoría integral, se debe tener en cuenta lo siguiente:

4. Respuesta de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSS) que carecen de una ubicación física real y corresponden al momento de la auditoría en campo.

El auditor aplicará las glosas identificadas con:

CÓDIGO (AN3303) y DESCRIPCIÓN: "La IPSS carece de una ubicación física real y correspondiente a la fecha de prestación del servicio, por lo que el auditor aplicará las glosas identificadas con el AN3303 para toda la reclamación."

Glosa AN3303

La IPS (Describir Nit, Razón Social, Código de habilitación y sede) carece de una ubicación física real y comprobable para la fecha de prestación del servicio, queda sujeta a investigación por parte del ente de control.

Preocupación	Fuente de información	Resolución del proceso	Código de glosa	Detalle de la glosa
¿La IPSS carece de una ubicación física real y comprobable para la fecha de prestación del servicio?	REPS - Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) - Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)	La IPSS carece de una ubicación física real y comprobable para la fecha de prestación del servicio.	AN3303	La IPSS carece de una ubicación física real y comprobable para la fecha de prestación del servicio, queda sujeta a investigación por parte del ente de control.

Verificaciones durante el proceso de auditoría integral: Habilitación de servicio de Ambulancia

Respecto de las IPS y empresas de ambulancias que prestan servicios de transporte asistencial de pacientes es importante considerar que:

- La entidad prestadora del servicio de transporte en ambulancia está debidamente habilitada para la fecha de prestación del servicio.
- La ambulancia utilizada para el traslado está registrada y habilitada como parte de la capacidad instalada del prestador para la fecha del servicio.
- La placa del vehículo reportada en la base de datos debe coincidir con la información registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Glosa 3304

La capacidad instalada aportada en los anexos de la reclamación (registrar número de placa de la móvil que realiza el traslado asistencial) no se encuentra inscrita en REPS para la fecha de prestación del servicio.

El auditor aplicará la glosa identificada con **CÓDIGO (3304) y DESCRIPCIÓN:** "La IPS y/o empresa de ambulancia se encuentra debidamente habilitada y su capacidad instalada (placa de la móvil) no corresponde a la registrada en REPS. Si la IPS no cuenta con la capacidad instalada de unidades móviles registrada en REPS, la reclamación quedará en estado **APROBADO PARCIAL**."

Glosas derivadas del proceso de auditoría en campo

Respecto de las IPS que no cumplen con los estándares mínimos para habilitar cada uno de los servicios de salud, evidenciados durante la auditoría en campo

Producto de las auditorías en campo (IN SITU) se evidencia que el PSS no cumple con el estándar de infraestructura para habilitar uno de los servicios de salud, por lo que el auditor aplicará las glosas identificadas con:

CÓDIGO (3306) y DESCRIPCIÓN: "La IPS no cumple con el estándar de infraestructura para habilitar uno de los servicios de salud" y su estado corresponderá a **NO APROBADO** al servicio reclamado sin perjuicio de las demás glosas que se generen como resultado de las demás validaciones descritas en este manual.

Glosa 3306

La IPS (Describir Nit, Razón Social, Código de habilitación y sede) para la fecha de prestación del servicio y al momento de la verificación in situ (registrar fecha de la visita en campo y responsable de la misma "firma auditora") no cumple con el estándar de (registrar el nombre del estándar) para habilitar cada uno de los servicios de salud durante el periodo comprendido entre (registrar fecha de inicio y fin de la novedad) en relación con (registrar el hallazgo identificado), la reclamación queda sujeta a investigación por parte del ente de control.

Respecto de IPS que presentan cambio de razón social sin novedad en el REPS

El auditor deberá verificar si las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que presentan un cambio de razón social mantienen actualizado dicho cambio en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Si se identifica una inconsistencia en la razón social registrada en el REPS y la observada in situ (es decir, durante la verificación física de la IPS), y esta discrepancia no ha sido registrada como una novedad en el REPS, el auditor aplicará la glosa identificada con:

Glosa 3307

La IPS para la fecha de prestación del servicio presenta inconsistencia en la razón social registrada en REPS (registrar razón social tal y como registra en REPS) respecto de la identificada IN SITU (registrar razón social tal y como se identificó en la auditoría de campo) y no registra la novedad en dicha base.

Validación Relacionada con las condiciones de pago de la reclamación - Requisito Esencial 4

Además de la factura de venta o documento equivalente por la prestación del servicio objeto de reclamación, la entidad reclamante deberá anexar lo siguiente:

Si el reclamante presenta cobro de insumos prestados a través del tercero (laboratorio dental), se debe verificar la factura de venta emitida por el laboratorio dental al reclamante, con el sello de "Cancelado" o "Pagado", de esta manera se acredita el derecho a cobro y por lo tanto a reconocimiento y pago de dichos insumos al reclamante.

Validación Relacionada con las condiciones de pago de la reclamación - Requisito Esencial 4

Además de la factura de venta o documento equivalente por la prestación del servicio objeto de reclamación, la entidad reclamante deberá anexar lo siguiente:

Si el reclamante presenta cobro de insumos prestados a través del tercero (laboratorio dental), se debe verificar la factura de venta emitida por el laboratorio dental al reclamante, con el sello de "Cancelado" o "Pagado", de esta manera se acredita el derecho a cobro y por lo tanto a reconocimiento y pago de dichos insumos al reclamante.

Gracias

www.adres.gov.co

2.2 De las diapositivas transcritas se resalta lo siguiente:

Los requisitos esenciales son 12 a verificar, aunque para la auditoría de las reclamaciones no se tendrán en cuenta las exigencias de la Circular 16 de 2024 y si hay algún cambio, la ADRES lo pondrá en conocimiento previamente.

Así mismo, tener en cuenta el correcto diligenciamiento del FURIPS 2 en cuanto a insumos y dispositivos médicos, por lo que se creó la glosa 2110.

Frente a la validación de la habilitación del servicio de ambulancia, la placa solamente se validará contra lo que se encuentre registrado en la página del REPS.

Para la aplicación de la glosa 3306, tener como referencia solamente al estándar de infraestructura para constatar si existen los servicios que están en el REPS y cuando el servicio habilitado se encuentre en mantenimiento se reporta la novedad de lo encontrado y obtener de una persona de la entidad reclamante que se identifique con nombre y documento de identidad, las fechas de inicio y posible fin, para aplicar la glosa.

En cuanto al cambio de razón social que no está registrado en REPS, se aplica la glosa cuando no se encontró un motivo o razón para ello, aunque por falta de registro previo no se va a imponer la glosa.

2.3 ADRES informa que se debe tener en cuenta, la Resolución 0150808 del 26 de septiembre de 2024, mediante la cual se ordenó suspender los términos de los procesos, operaciones, actuaciones y trámites administrativos adelantados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, la Dirección de Liquidaciones y Garantías y la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, durante el período comprendido entre el 28 y el 30 de septiembre del presente año y que durante este

  UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023	ACTA DE REUNIÓN		Código: Q-AD-05-F-01
			Revisión # 2
			Fecha vigencia 26 / 12 / 2023

período quedan suspendidos los términos de prescripción, caducidad y extemporaneidad con el propósito de evitar la afectación de los derechos de los reclamantes, por indisponibilidad del sistema, con el fin de que no se genere la glosa de extemporaneidad y se reanuda el conteo de términos el 1° de octubre de 2024.

Diligenció: Diana Marcela Garzón Mora	Cargo: Abogada Dirección Jurídica
--	--